



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de octubre del 2001
No. 66

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES AL DIRECTOR DE
PLANEACION URBANA Y REGIONAL.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQUITECTO JESUS AGUILUZ LEON, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA, PREVIA AUTORIZACION DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ARQUITECTO BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA, CON APOYO EN LOS ARTICULOS 3, 15, 19 FRACCION VI Y 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y 2 Y 12 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCION I, 4, 7, 8 FRACCION X Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los ejes rectores del presente gobierno es la modernización de la administración pública, dentro del que se plantea la agilización de los trámites, haciéndolos más prácticos y sencillos en beneficio de la sociedad, por lo que resulta imperativo plantear mecanismos que agilicen la emisión de los procedimientos, en razón de la demanda que ha tenido por parte de la ciudadanía.

Que en tal sentido, es necesario imprimir un mayor dinamismo a dichos procedimientos, así como acortar los tiempos de respuesta para eficientar la atención a estos trámites, por lo que es necesario delegar en funcionarios subalternos, el ejercicio de las atribuciones encomendadas en el citado Reglamento a la Dirección General de Administración Urbana.

Que en tal sentido, para atender las funciones de planeación y administración del desarrollo urbano que le corresponden, la Dirección General de Administración Urbana cuenta en su estructura orgánica, entre otras áreas, con la Dirección de Planeación Urbana y Regional y la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

Que conforme se desprende del artículo 3 párrafo final del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Director General de Administración Urbana contará con el número de asesores, órganos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto respectivo.

Que en base a las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delegan al Director de Planeación Urbana y Regional, las facultades siguientes:

- I. Intervenir y representar a la Dirección General de Administración Urbana en las Subcomisiones que correspondan, de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos.
- II. Suscribir, previo acuerdo del Director General de Administración Urbana, convenios y contratos relacionados con la elaboración de estudios, planes y programas de desarrollo urbano.
- III. Brindar asesoría en materia de planeación del desarrollo urbano a las autoridades municipales que lo soliciten, previo acuerdo del Director General de Administración Urbana.
- IV. Participar e intervenir en reuniones de coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, en asuntos relacionados con las materias de su competencia.
- V. Organizar, conservar y mantener el Archivo Estatal de Planes de Desarrollo Urbano.
- VI. Certificar planos y documentos de los planes de desarrollo urbano.
- VII. Emitir dictámenes y estudios de impacto urbano.
- VIII. Emitir los estudios y dictámenes conducentes sobre los cambios de uso del suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura máxima de edificaciones, que en su caso se prevean en conjuntos urbanos.
- IX. Autorizar con su firma las órdenes de pago que los causantes deban efectuar, por concepto de pago de derechos de las certificaciones que emita.
- X. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares en contra de sus actos.
- XI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de la Ley de Asentamientos Humanos, su reglamentación y los planes de desarrollo urbano.
- XII. Llevar a cabo las demás actividades inherentes al área de su competencia, las que le encomiende el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Director General de Administración Urbana.

SEGUNDO. Se delegan al Director Técnico para Autorizaciones Urbanas, las facultades siguientes:

- I. Dictaminar sobre las solicitudes de autorización de fraccionamientos y conjuntos urbanos, la subrogación de su titular, cambio de tipo o su modificación, prórrogas y revocaciones y, en general, sobre cualquier trámite relacionado con fraccionamientos o conjuntos urbanos.
- II. Autorizar previo acuerdo con el Director General de Administración Urbana, el dictamen de factibilidad para conjuntos urbanos y fraccionamientos a que se refiere el artículo 70 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.
- III. Rubricar los planos respectivos de apertura de vías públicas y subdivisión de áreas remanentes, tratándose de autorizaciones para la regularización de la tenencia de la tierra, otorgados a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México.
- IV. Emitir dictámenes y opiniones relativos a trámites y procedimientos de fraccionamientos y conjuntos urbanos.
- V. Autorizar con su firma los planos arquitectónicos de equipamiento; el inicio de obras de urbanización; la venta de lotes; la emisión de prórrogas; el otorgamiento de garantías y la liberación y sustitución de garantías y fianzas, de fraccionamientos y conjuntos urbanos;
- VI. Certificar planos y documentos de fraccionamientos y conjuntos urbanos.
- VII. Firmar los reportes técnicos y las bitácoras relativos a la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento, que realice en coordinación con la Dirección General de Operación Urbana y con dependencias federales, estatales y municipales que correspondan.
- VIII. Validar con su firma y con la del Director General de Administración Urbana las actas de entrega y recepción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento, así como de las áreas de donación a las autoridades municipales, de fraccionamientos, conjuntos urbanos y subdivisiones de predios con superficie mayor a 3000 metros cuadrados y que alojen más de 60 viviendas.
- IX. Instrumentar las respuestas conducentes a las solicitudes de apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas.
- X. Firmar y notificar citatorios; celebrar y resolver garantías de audiencia; aplicar medidas de seguridad y sanciones; llevar a cabo inspecciones y visitas de verificación; resolver los recursos de inconformidad que se interpongan contra sus actos; y notificar los actos y resoluciones conducentes.

- XI. Autorizar con su firma las órdenes de pago que los causantes deban efectuar por concepto de pago de derechos de las autorizaciones y certificaciones que expida, así como de las sanciones que imponga.
- XII. Solicitar apoyo a la Dirección General de Operación Urbana para la instauración de procedimientos jurídicos administrativos y denuncias penales, relacionados con las materias competencia de la Dirección General de Administración Urbana.
- XIII. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares en contra de sus actos.
- XIV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de la Ley de Asentamientos Humanos, su reglamentación y los planes de desarrollo urbano.
- XV. Llevar a cabo las demás actividades inherentes al área de su competencia, las que le encomiende el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Director General de Administración Urbana.

TERCERO. El ejercicio de las facultades que se delegan deberán ser llevadas a cabo conforme los lineamientos que el Director General de Administración Urbana determine, quien conservará en todo momento la facultad de realizarlas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*".

TERCERO. Se deja sin efectos el diverso acuerdo delegatorio de funciones publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*", de fecha 4 de abril del 2000.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de Septiembre del 2001.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA

**ARQ. JESUS AGUILUZ LEON
(RUBRICA).**